

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Sr. Inspector de Vigilancia de esta capital, con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

Practicadas las averiguaciones por los agentes de esta Inspección para la busca y captura de dos yeguas que fueron robadas para amahecer, el día 5 del actual, de la vega de Villabrejo, de la propiedad de D. Ricardo Fernández y Eliz García, vecinos de Abalgas y Valle de Lago, respectivamente, en esta provincia, cuyas señas de dichas yeguas se expresan a continuación, me honro en manifestar V. S. que no han dado resultado.

Lo que comunico a V. S. á los efectos oportunos.

Señas de las yeguas citadas

Una de seis años, alzada la marca, pelo castaño oscuro, con hierro en la nalga derecha de F. C. y estrechada.

La otra: Edad cerrada, alzada más de la marca, pelo negro, con un pequeño bulto detrás de las agujas, como una toez.

Encargo á las autoridades dependientes de la mil y Guardia civil, gestiones por todos los medios de que dispongan, la busca y ocupación de repetidas yeguas, y detención de las personas en cuyo poder se hallan, si no dan explicaciones satisfactorias de su adquisición; dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

León 10 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Manuel Durán de Cotes

Presupuestos ordinarios

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que abajo se relacionan, con el precepto que la ley Municipal marca en su art. 150, acerca de la presentación de presupuestos ordinarios por que han de regirse dichas Corporaciones el próximo año de 1906, les prevengo, que de no verificarlo en este Gobierno civil antes del día 14 del corriente, impondré á los Sres. Alcaldes el maximum de la multa que determina el art. 184 de la referida ley, y otra análoga á los Secretarios, orde-

nando, además, que paseen Comisionados plenos á recogerlos por cuenta de dichos Ayuntamientos.
León 9 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

Manuel Durán de Cotes

Ayuntamientos en descubierta

Balboa, Barrios de Luna, Bambibre, Burrenes, Cabrerós del Río, Campo de Villevidal, Carrizo, Chozos de Abajo, Fabero, Garrufa, La Bañeza, La Vega de Almansa, León, Prioraza del Bierzo, Quintana del Merco, Palacios del Sil, San Millán de los Caballeros, San Cristóbal de la Polantera, San Estaban de Nogales, Santa María de la Isla, Santovenia de la Valdeocina, San Estaban de Valdeusa, Sahagún, Sanegós, Urdiales del Páramo, Valdeiras, Vega de Infanzónes, Villademor de la Vega y Villamol.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

En la circular de 5 de Diciembre corriente, publicada en el Boletín Oficial de 8 del mismo mes, dejó de consignarse, por error involuntario, el plazo en que los Maestros han de cumplir el servicio á que aquélla se refiere, remitiendo los impresos correspondientes, debidamente firmados, al Sr. Inspector provincial de primera enseñanza; y á fin de evitar que este servicio deje de ser cumplido en tiempo oportuno, he acordado significar que dicho funcionario ha fijado el plazo referido hasta el 24 del mes actual.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que han de firmar el auterado de la presente, como complementaria de la anterior, en la forma que en aquélla se dispone.

León 9 de Diciembre de 1905.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Durán de Cotes

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1905

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión a la una y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Fernández Balbuena, Pallarés, Díez Gutiérrez Canseco, Alvarez Miranda, Aguado Jolis, Dueñas, Argüello, Rodríguez Sánchez, Suárez y Alonso (D. Isaac), leída el acta de la anterior fué aprobada.

En votación ordinaria se acordó admitir la excusa de asistencia á los Sres. Lata, Alonso (D. Enrique), Sánchez Fernández y de Miguel Santos, por encontrarse enfermos.

Se leyó y pasó á la Comisión correspondiente la instancia de doña

Filomena Llamas, solicitando pensión.

El Sr. Suárez Uriarte presentó y fué leída una proposición para que se forme un Reglamento de empleados, y acto seguido, otra del mismo señor, para que se trasladen á las habitaciones que ocupaba el Sr. Secretario, las Oficinas de Instrucción pública, destinando las que ésta disfruta, para la Comisión de Monumentos, y la que ésta se halla instalada, para Archivo de la Comisión Mixta. De fidejados por su autor, pasaron á la Comisión de Gobierno y Administración.

Después de leído el voto particular del Sr. Alonso (D. Isaac) al dictamen de la Comisión de Hacienda, en el proyecto de presupuesto para 1906, se acordó unirle al dictamen, lo mismo que las enmiendas del Sr. Director del Hospicio de León, proponiendo aumento de gastos en el presupuesto del Establecimiento. Otra para que se suprima la consignación para formar el libro del Censo é imprimir las listas electorales, y una comunicación del señor Presidente de la Audiencia provincial, rogando que se consignen en presupuesto una cantidad para costear uniformes á los agrieros de aquel Tribunal.

Quedó veinticuatro horas sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Gobierno, y Administración, sobre nombramientos de Ordenanzas 2.ª y 3.ª de esta Corporación.

Dada lectura á una proposición escrita por el Sr. Alonso (D. Isaac) para que se celebre sesión permanente hasta que se discuta y apruebe el presupuesto, se acordó en votación ordinaria tomarla en consideración y declararla urgente, pasando á figurar en la

Orden del día

Se dió nuevamente lectura de la proposición citada, que combatió el Sr. Argüello, porque el presupuesto exige discusión detenida, incompatible con la sesión permanente, y resultaría ineficaz el acuerdo, por que dado el número de los Diputados presentes; bastaría con que saliese uno del salón para que la sesión terminase.

El Sr. Alonso (D. Isaac) manifestó que comprendiendo la razón que se oía al Sr. Argüello, retiraba la proposición.

Sr. Presidente: Queda retirada la proposición. Siendo ya hora avanzada, y no quedando tiempo suficiente para discutir el presupuesto acordó la Diputación suspender la sesión para continuarla á las cuatro de la tarde?

La Diputación, en votación ordinaria, acordó conforme á lo propuesto por el Sr. Presidente.

Renovada la sesión á las cuatro

de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Bustamante, y con asistencia de los Sres. Fernández Balbuena, Rodríguez Sánchez, Pallarés, Díez Gutiérrez Canseco, Alvarez Miranda, Argüello, Dueñas, Aguado Jolis, Suárez Uriarte y Alonso (D. Isaac), se dió nuevamente lectura al proyecto de presupuesto ordinario formado por la Contaduría para esta provincia con destino al año de 1906, el cual arroja un total de ingresos de 618.634,08 pesetas, por otro de gastos de 618.168,39 pesetas, con un sobrante de 465,69 pesetas, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, el cual ofrece un total de ingresos y gastos, respectivamente, de 618.634,08 pesetas; es decir, que le presenta nivelado.

Sr. Presidente: Abrase discusión sobre la totalidad de este presupuesto.

El Sr. Suárez Uriarte usa de la palabra para impugnar dicha totalidad, y se funda en que la Comisión de Hacienda no hizo otras alteraciones en el formado por la Contaduría, que el introducir aumento de sueldos para algunos funcionarios, y se reservaba el combatir las cifras que contenía el proyecto de la Comisión en los casos especiales de cada uno de los conceptos.

El Sr. Argüello, como de la Comisión de Hacienda, contestó que no aducidos por el Sr. Suárez Uriarte impugnación alguna sobre la estructura del presupuesto, y si éste se subordinaba ó no á la legislación vigente, no había por qué ocuparse de la discusión sobre la totalidad, por lo cual entendía que debía pasarse al examen por capítulos y artículos del presupuesto, y así quedó acordado en votación ordinaria.

Presupuesto de ingresos

Quedó aprobado en su totalidad el presupuesto de ingresos, que suma, en junto, 621.134,08 pesetas.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1.º Sin discusión y en votación ordinaria fueron aprobados los artículos que constituyen el Capítulo, que importa, 56.627 pesetas.

En igual votación, y sin ser discutidos, se aprobaron los artículos 1.º, 2.º y 8.º del Capítulo 2.º, y abierta discusión sobre el art. 4.º, se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Suárez Uriarte, pidiendo el aumento de 1.420 pesetas para la confección del libro del Censo y 965 pesetas para la impresión de las listas electorales.

En nombre de la Comisión contestó el Sr. Alonso (D. Isaac) que no aceptaba la enmienda. La defendió su autor diciendo que es bien notorio la pequeñez de los sueldos del personal subalterno de la Diputación, que hacía un trabajo extraordinario

para transcribir el nombre y apellidos de 100.000 electores, con otros detalles que la ley exige, y que el trabajo prestado por el personal fijo de la imprenta, en este servicio y en horas extraordinarias, representaba una economía grande para los fondos provinciales, pues cuesta la mitad de lo que importaría encomendándolo a personal extraño, y que siendo enemigo de toda gratificación, tenía que sostener las partidas propuestas, porque son remuneración de trabajo extraordinario que hacen en sus casos los empleados subsistentes de la Diputación.

El Sr. Alonso (D. Isaac) combatió la enmienda, manifestando que el trabajo no es extraordinario, por cuanto era un servicio normal y ordinario, y que todo lo que tuviese aspecto de gratificación debía desaparecer, y a eso tendía la impugnación de la enmienda.

El Sr. Díez Gutiérrez Canseco sostuvo lo propuesto por el Sr. Suárez Uriarte, afirmando que podía considerarse como derechos adquiridos por el personal, puesto que hace años se les viene retribuyendo por estos conceptos, habiendo desaparecido en algunos presupuestos las gratificaciones por rectificaciones de listas, servicio muy distinto de la confección del libro del Censo y de planas de composición de la imprenta.

Discutida la enmienda fué aprobada en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Suárez Uriarte, Rodríguez S. Vázquez, Pallarés, Díez Gutiérrez Canseco, Alvarez Miranda, Aguedo Jolin, Sr. Presidente, Total, 7.

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Isaac), Fernández Balbina, Gironda, Duñes y Argüello, Total, 4.

Sr. Presidente: Queda aprobada la enmienda y pasa a formar parte del dictamen.

Discutido éste con la adición propuesta, fué aprobado en votación ordinaria, quedando el crédito de este artículo en 6.385 pesetas y aprobándose a continuación el artículo 5.º, y con él, todo el Capítulo, que importa 28.134.

También se aprobó sin discusión el Capítulo 3.º, que asciende a 5.999 pesetas.

Puesto a discusión el capítulo 4.º, se aprobó en votación ordinaria el art. 1.º, reproduciendo el crédito de 1.100 pesetas.

Abierta discusión sobre el artículo 2.º, usó de la palabra el Sr. Alonso, de la Comisión de Hacienda, diciendo que como estaba aprobado el Reglamento de pensiones, habrá de resultar aumento de gastos en este concepto, si bien se compensa con la tributación a que están sujetos los empleados que disfruten de jubilación para ellos y pensión para sus viudas y huérfanos, y procedía incluir como mayor gasto la cantidad de 2.500 pesetas, aprobada como arbitrio especial, y aceptada la enmienda, pasó a formar parte del dictamen, que fué aprobado en votación ordinaria, elevándose el crédito a 6.309 pesetas.

Se aprobó en votación ordinaria sin discusión el art. 5.º, y con él, todo el Capítulo, que asciende a 8.900 pesetas.

Examinado el Capítulo 5.º, quedó aprobado sin discusión y en votación ordinaria, con un total de 60.068 pesetas.

Se aprobaron sin discusión los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Capítulo 6.º

Al examinar el art. 4.º se dió lectura del presupuesto especial del Hospicio de León, y el Director del Establecimiento, Sr. Díez Gutiérrez Canseco, pidió que desaparecieran algunas frases del preámbulo de los proyectos, y no accediendo la Comisión a lo que pretendía dicho señor, la sostuvo manifestando que había mandado a sus padres los hijos que hallándose en el Establecimiento debían ser sostenidos por aquéllos, y a los que habiendo estado en el Hospital, tenían que recogerlos a la salida; que si no había remitido a las provincias respectivas a los hospitalizados que no eran de ésta, ha sido por falta de recursos para ello, y respecto a la emancipación de los que permanecían en el Establecimiento después de cumplida la edad reglamentaria, era porque estaban enfermos ó imposibilitados, según dictamen facultativo, por lo que tendía no ser merecedor de ellos.

El Sr. Argüello, de la Comisión, dijo que el ánimo de ésta no era de ofender al Sr. Director, cuyo celo por los intereses de la provincia era el primero en reconocer; que comprendía las dificultades que entraña el llevar a efecto los acuerdos cuando han de competir a su ejecución autoridades ó elementos indispensables para ello, por consiguiente, no hay razón que justifique respecto al Sr. Director la advertencia a que el preámbulo se refiere.

Se procedió a dar lectura por capítulos del crédito autorizado, y puesto a discusión el primero, se dió lectura a una enmienda presentada por el Sr. Díez Gutiérrez Canseco, pidiendo aumento de 10.376 pesetas.

El Sr. Argüello, en nombre de la Comisión, no admitió la enmienda, que fué defendida por su autor, fundándose en que el crédito fijado es bajo la base de existir 200 acogidos, y de la baratura de subsistencias, cuyas dos extremos no son ciertos, pues hay más de 270 acogidos, y las hercias cuestan próximamente lo mismo que antes.

El Sr. Argüello: Que el número de acogidos pueda reducirse cooperando a ello las autoridades y personal administrativo del Establecimiento, cumpliendo los acuerdos de la Diputación de 5 de Mayo de este año, y facilitando la salida a las mujeres que puedan dedicarse al servicio doméstico, y respecto al precio de las subsistencias, es muy notoria la baja que se viene observando por el resultado de la cosecha última.

Puesta a votación la enmienda, fué desechada en votación ordinaria.

Inmediatamente se dió lectura a otra del Sr. Alonso (D. Isaac), proponiendo se baje el crédito de «Viudas» de 45.756 pesetas y 37 céntimos, a 41.421,20, y no siendo admitida por la Comisión, la defendió su autor, estableciendo comparaciones entre el precio de las diferentes artículos para el Hospicio de Astorga, con los que se señalan para el de León. La combatió el Sr. Argüello, haciendo ver que la diferencia de precio se funda en que la vida es más cara en esta capital que en Astorga, siendo desechada la enmienda en votación ordinaria.

Puesto a discusión el capítulo 2.º se aceptó una enmienda del señor Alonso, rebajando 500 pesetas del crédito, que quedó fijado en 1.500 pesetas.

El Sr. Canseco presenta una enmienda al capítulo 3.º, para que se aumenten en 2.995 pesetas, las 13.080 consignadas, fundándose en que es necesario la reposición de ropa blanca y vestidos. Contestando el Sr. Argüello que la Comisión estima suficiente la cifra consignada, porque en el próximo año, han de salir del Establecimiento más acogidos que en el presente, y puesta a votación, fué desechada la enmienda en ordinaria.

Se dió lectura a otra enmienda del Sr. Alonso para que se reduzca en 12.344 pesetas y 60 céntimos el crédito fijado, y no habiendo sido admitida, la sostuvo su autor, basándose en la diferencia de precios entre el presupuesto de Astorga y el de León. Contestando el Sr. Argüello que no podía accederse a la baja pedida de crédito, porque en realidad no existe la diferencia señalada, siendo desechada la enmienda en votación ordinaria.

Puesto a discusión el capítulo 4.º, y señalado por la Comisión como sueldo para el Médico del Establecimiento, elevándolo en 500 pesetas sobre el crédito autorizado en el actual presupuesto, se presentó una enmienda del Sr. Suárez Uriarte, para que quedara en suspenso el citado aumento de sueldo, hasta que la Comisión de Gobierno dictaminara acerca de la formación de un Reglamento, al que habían de subordinarse las asignaciones para lo sucesivo. Desechada la enmienda por la Comisión, la defendió su autor diciendo que no era su ánimo, fijarse en el sueldo mayor que asignaba a D. Gumeriudo Rosales, Médico del Hospicio, pues, si bien le consideraba merecedor de ese sueldo, no le parecía oportuno ocuparse hoy de aumentos de sueldos, cuando los recursos de la provincia no lo permitían.

Combatió la enmienda el señor Argüello, fundándose en que existiendo en el presupuesto del Hospicio la plaza de maestro herrero, dotada con 1.500 pesetas, no era decoroso que un facultativo tuviera igual asignación, siendo conveniente estimular el celo ya demostrado de este funcionario en favor de la higiene, y haciendo economías para la provincia.

Puesta a votación la enmienda, fué desechada en ordinaria, quedando fijado el sueldo para el Médico del Hospicio en 2.000 pesetas.

Inmediatamente se puso a discusión el Capítulo 5.º, fijando el crédito de 49.416,25 pesetas, que el Sr. Díez Gutiérrez Canseco pidió se aumente en 1.242 pesetas, y no habiendo admitido la Comisión esa enmienda, la apoyó su autor en el creciente número de niños que se hallan al cuidado de nodrizas; y con testado por el Sr. Argüello que ese aumento era eventual y no podía tomarse en consideración, fué desechada en votación ordinaria.

Se aprobaron sin discusión los Capítulos 6.º y 7.º, importantes 6.999 y 2.535 pesetas, respectivamente.

Capítulo 8.º Se fijó el crédito en 10.146 pesetas, con la variante hecha por la Comisión de que el sueldo del maestro herrero, se baje de 1.500

a 1.250 pesetas, y se eleva el del Profesor de música D. Manuel Fernández en 250 pesetas, quedando dotado este sueldo en 2.250.

Abierta discusión sobre dicho Capítulo, se dió lectura a una enmienda del Sr. Alonso para que se rebajara a 999 pesetas el sueldo del maestro herrero; que continuó con el mismo sueldo el Profesor de música, y se aumente en 150 pesetas el crédito para adquisición de libros de este arte, y no siendo admitidas las enmiendas, las sostuvo su autor, diciendo que el maestro herrero debía tener el mismo sueldo que sus compañeros, y que era suficiente el sueldo del profesor de música, debiendo elevarse el crédito para materiales de música.

Le contestó el Sr. Argüello que no encontraba justificada ninguna de las enmiendas, y menos la del profesor de música, cuyos resultados son tan excelentes que la mayor parte de las emancipaciones de niños procedían de esos estudios, y era menester recompensarlos, porque, además, excede de 20 años en el desempeño del cargo con el mismo sueldo.

A continuación se dió lectura de una enmienda del Sr. Suárez Uriarte, pidiendo quedaran en suspenso los aumentos y disminuciones de sueldos hasta que se dictaminara sobre las plantillas que se iban haciendo.

No admitida por la Comisión, la apoyó su autor fundado en las mismas consideraciones, hechas respecto al aumento de sueldo del Médico.

Enseguida se leyó otra proposición del Sr. Díez Gutiérrez Canseco para que el maestro herrero siguiera figurando con 1.500 pesetas de sueldo, y habiéndola admitido la Comisión, pasó a formar parte del dictamen.

Puesto a votación el Capítulo, que dió autorizado en ordinaria en la cantidad de 10.396 pesetas.

Quedaron aprobados sin discusión los Capítulos 9.º y 10.º, dotados con 3.518,90 pesetas y 432,50, respectivamente.

También quedó aprobada la cantidad de 10.050,74 pesetas para el Capítulo 11.º, después de retirada una enmienda que presentó el señor Alonso para que se rebajara 200 pesetas del material de oficinas, quedando aprobado el crédito en votación ordinaria en importando el presupuesto del Hospicio de León 145.813,67 pesetas.

Hospicio de Astorga.—Se aprobó en votación ordinaria y sin discusión el presupuesto del Hospicio de Astorga, importante 69.747,30 pesetas.

En la misma forma y también sin discusión, se aprobó el presupuesto de la Casa-Cuna de Pontarrada, fijando los gastos en 29.870 pesetas.

Quedó autorizado el presupuesto de la Casa de Maternidad que asciende a 6.801 pesetas y 75 céntimos.

Sin discusión se aprobó el capítulo 7.º, que importa 23.311 pesetas y 25 céntimos.

Se aprobaron sin discusión los capítulos 8.º y 10.º, que respectivamente suman 5.000 y 5.745 pesetas.

Puesto a discusión el art. 1.º del capítulo 11, dejó la Presidencia el Sr. Bustamante para apoyar una enmienda en que se consignan los cré-

ditos para la construcción de varios puentes en Alvarez, Ceresado, Lacio y Trabado. Sostuvo la legitimidad de esos créditos, fundado en que la Diputación acordó la construcción de los puentes, y no se puede defraudar á los Ayuntamientos en sus justos deseos, por lo que pedía se reconocieran en el presupuesto las cifras necesarias para las obras referidas.

El Sr. Argüello contestó que la Comisión estaba dispuesta á reconocer la justicia de la petición, y si no figuraban en presupuesto los créditos indicados, era porque no ha encontrado recursos para conseguir las cifras, pero que aun corriendo el riesgo de presentar un presupuesto con déficit, acepta la moción.

Puesto á discusión este artículo, quedó aprobado en votación ordinaria con la cifra de 23.371 pesetas y 88 céntimos.

Sin discusión fué aprobado el Capítulo 12, fijando el crédito en 27.459 pesetas.

Hecho el resumen de ingresos y gastos de este presupuesto, cifrado el resultado siguiente:

	Pesetas	Cts.
Importan los ingresos...	621.134,08	
Idem los gastos.....	637.706,67	
Déficit....	18.572,59	

Sr. Presidente: Debiera procederse en el acto á la aprobación definitiva de este presupuesto, pero no habiendo número bastante de señores Diputados, se aplaza la votación para ocuparse en la orden del día de la siguiente sesión.

León 20 de Noviembre de 1905.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre de 1905

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS		CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
<i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>			
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....		500	»
Instrucción pública: Personal y material.....		8.000	»
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos..		3.000	»
Benevolencia: Escuelas de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....		30.000	»
Sucripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbra y correo.....		1.600	»
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....		4.000	»
Gastos generales: Pagos de equitativos y de obligaciones impuestas por las leyes.....		3.000	»
Pago de jornales, suenos y labores pasivos.....		7.500	»
Catamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....		1.100	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....		56.500	
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>			
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....		393	33
Gastos de material de oficinas.....		1.500	»
Compra y reposición de herramientas para las carreteras....		120	»
Gastos imprevistos.....		750	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....		3.263	33
<i>Gastos voluntarios</i>			
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....		1.500	»
RESUMEN			
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....		56.500	»
Id. id. id. diferibles.....		3.263	33
Id. id. voluntarios.....		1.500	»
TOTAL GENERAL.....		61.263	33

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Diciembre de este año, la cantidad de sesenta y un mil doscientas sesenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos.
León 29 de Noviembre de 1905.—El Contador, Silvestre Posadilla.
Sesión de 1.º de Diciembre de 1905.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo primer número publicará en el Boletín Oficial de la provincia.—El Vicepresidente, José Alvarez Miranda.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Visto el expediente de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón el día 12 de Noviembre último:

Resultando que por D. Arsenio A. Ribera y otros seis electores se presentó al Concejal proclamado don Diego Caruezo, porque dicea que no lleva dos años de residencia en el Municipio, y por lo tanto, no puede ser elector ni elegible:

Resultando que dada vista de esta protesta al interesado, defendió su elegibilidad manifestando que figura en el libro del Censo de dicho Ayuntamiento como elector y como elegible desde el año de 1903:

Resultando que examinado el libro del Censo electoral, es cierta la afirmación del Sr. Caruezo; y

Considerando que el hecho de que este señor figura en las listas electorales desde 1903, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, es suficiente para demostrar que en Abril de aquel año, llevaba ya dos de residencia en el Municipio, para de otro modo no pudo ser incluido en ellas, y así lo reconoció el vecindario, puesto que contra esta inclusión no se produjo reclamación alguna en la forma y tiempo que de termina el art. 12 de la ley del Sufragio, y por consiguiente, si á esos dos años se agrega el tiempo transcurrido hasta esta elección, es indudable que D. Diego Caruezo reúne las condiciones que exige la Real orden de 2 de Octubre de 1903 para ser elegible, esta Comisión, en sesión de 4 del corriente, acordó desestimar la reclamación y declarar que el Sr. Caruezo reúne condiciones de elegibilidad para cargos concejiles en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial dentro del plazo de quinto día, ruego á V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en el Boletín, á fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 6 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, José Alvarez Miranda.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Visto el expediente de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo en 12 de Noviembre último:
Resultando que el elector D. Ramón Martínez García protestó contra la validez de la elección del primer Distrito, porque tomó parte en ella D. Leonardo Magaz, que según él, es deudor á los fondos públicos:
Resultando que D. Marcelino Natal protestó de la validez de la elección del 2.º Distrito, porque, dice, que se permitió votar á individuos que no figuran en el Censo, haciéndolo otros con nombre supuesto, y que durante la elección permanecieron en el local individuos que no eran electores, entregando candidaturas, y por último, que el Presidente no hizo el recuento de votos, acompañando una información testifical para demostrar estas afirmaciones:

Resultando que en la lista de votantes figuran Luis Fernández García, Juan Alvarez Rodríguez, Vicente Pérez Serrano y Venancio García Magaz, cuyos nombres no aparecen inscritos en el Censo electoral del expresado Ayuntamiento:
Considerando que no aparece demostrado en el expediente que el elector D. Leonardo Magaz Pérez sea deudor á los fondos públicos, y que por esta razón está privado del derecho de sufragio; y
Considerando que el hecho de que la Mesa permitiera tomar parte en la elección á individuos que no figu-

Dada cuenta del expediente de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Campazas el día 12 de Noviembre próximo pasado:
Resultando que en 24 de dicho mes, D. Benito Chamorro y D. Juan Manuel Serano, presentaron instancia solicitando se declare la nulidad de la elección, porque habiendo tomado parte en ella 148 electores fueron leídas 150 papeletas, lo cual, dicea, influyó de una manera esencial en el resultado, porque el Concejal que obtuvo menor número de votos consiguió 89, y 87 el que la seguía en votación, y si los dos votos emitidos de más fueron computados al que alcanzó los 87, podría darse el caso de que se

proclamara á éste Concejal, y si se adjudicaran á los que obtuvieron mayor votación, se privaría del cargo al que se le escrutaron 66:

Resultando que el Interventor de la Mesa, D. Francisco Martínez Rubin, manifestó que una de las papeletas que existía de diferencia salió envuelta con otra, apareciendo dicha papeleta unida al expediente; y
Considerando que uno de los votos duplicados, que es el de la papeleta que se acompaña, fué emitido á favor de D. Silvestre Martínez, que obtuvo 60 votos, y descontándole éste quedaría de todos modos con mayoría para ser proclamado Concejal, é ignorándose á favor de qué fué emitido el otro voto que se discute, no puede descontarse á ninguno de los electos y no hay por consiguiente motivo para privar á los elegidos del puesto que les confieren los electores, esta Comisión en sesión de 4 del actual, acordó declarar válida la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Campazas últimamente.

Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que estos acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial dentro del plazo de quinto día, ruego á V. S. se sirva disponer la inserción del mismo en el Boletín, á fin de que quede cumplimentada dicha legal disposición, así como la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 6 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, José Alvarez Miranda.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Visto el expediente de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo en 12 de Noviembre último:
Resultando que el elector D. Ramón Martínez García protestó contra la validez de la elección del primer Distrito, porque tomó parte en ella D. Leonardo Magaz, que según él, es deudor á los fondos públicos:
Resultando que D. Marcelino Natal protestó de la validez de la elección del 2.º Distrito, porque, dice, que se permitió votar á individuos que no figuran en el Censo, haciéndolo otros con nombre supuesto, y que durante la elección permanecieron en el local individuos que no eran electores, entregando candidaturas, y por último, que el Presidente no hizo el recuento de votos, acompañando una información testifical para demostrar estas afirmaciones:

Resultando que en la lista de votantes figuran Luis Fernández García, Juan Alvarez Rodríguez, Vicente Pérez Serrano y Venancio García Magaz, cuyos nombres no aparecen inscritos en el Censo electoral del expresado Ayuntamiento:
Considerando que no aparece demostrado en el expediente que el elector D. Leonardo Magaz Pérez sea deudor á los fondos públicos, y que por esta razón está privado del derecho de sufragio; y
Considerando que el hecho de que la Mesa permitiera tomar parte en la elección á individuos que no figu-

Dada cuenta del expediente de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Campazas el día 12 de Noviembre próximo pasado:
Resultando que en 24 de dicho mes, D. Benito Chamorro y D. Juan Manuel Serano, presentaron instancia solicitando se declare la nulidad de la elección, porque habiendo tomado parte en ella 148 electores fueron leídas 150 papeletas, lo cual, dicea, influyó de una manera esencial en el resultado, porque el Concejal que obtuvo menor número de votos consiguió 89, y 87 el que la seguía en votación, y si los dos votos emitidos de más fueron computados al que alcanzó los 87, podría darse el caso de que se

ran en el libro del Censo del Distrito de Ferreras, 2.º de Quintana del Castillo, es suficiente para su nulidad, puesto que aparecen notoriamente infringidas las disposiciones de la ley del Sufragio, la cual no consiente que tomen parte en estos actos los que no tengan el derecho reconocido, burlando de aquel modo la voluntad de los electores con la admisión de los sufragios de los que no lo son, la Comisión provincial, en sesión de 4 de los corrientes, acordó por unanimidad declarar válida la elección del primer Distrito de Quintana del Castillo, y por mayoría de los Sres. Luengo, Alonso (D. Isaac) y Vicepresidente, la nulidad de la verificada en el Distrito 2.º

Los Sres. Durfina y Rodríguez Sánchez formulan el siguiente voto particular:

Considerando que sus descontados los 4 votos de los que aparecen en la lista de votantes sin ser electores, el candidato que menos sufragios obtuvo, siempre resultaría con mayoría los proclamados, y por tanto, no había de variar el resultado de la elección; siendo de notar, además, que han podido cometerse errores de copia en dichas listas, por la precipitación con que estos trabajos se verifican, y así se advierte en el nombre del elector Lino Fernández García, que en la lista de votantes tiene el nombre de Luis, sin duda por error material, siendo de presumir que en los demás haya ocurrido lo mismo, y por consecuencia, no es suficiente esto para declarar nula la elección, opinaron por la validez de la misma.

Lo que tiene el honor de comunicarse a V. S. para que se sirva ordenar la notificación en forma a los interesados; advirtiéndoles el derecho de apelar ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial, y para los efectos de los artículos 46 y 47 de la ley Municipal. Y disponiendo el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que estos acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial dentro del término de quinto día, luego a V. S. tota a bono ordenar el cumplimiento de dicha legal disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. León 6 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, José Álvarez Miranda.—El Secretario interino, Antonio del Pozo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

MINAS

CADUCIDAD

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir la renuncia de la mina de hulla, de 24 pertenencias, nombrada *La Ramona*, (expediente núm. 2.083), sita en término de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, por hallarse al corriente su propietario, D. Basilio Díez; en el pago del canon por superficie; declarando caducada su concesión, y fianco y registrable el terreno que la misma ocupaba.

León 6 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

ANUNCIO

Se hace saber que han llegado a esta J. A. S. Tura, donde deben pasar a recogerlos los interesados, los seis

títulos de propiedad de minas concedidos por el Sr. Gobernador con fecha 13 de Noviembre último, y cuya relación se publicó en el Boletín Oficial núm. 136, correspondiente al día 16 del citado Noviembre; advirtiendo, que si no fueron recogidas y presentadas al pago de derechos reales en el término de treinta días, incurrirán en la multa a que hubiere lugar.

León 6 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1 por 100 de pagos

Circular

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha de ayer, han sido mudados los Ayuntamientos que se expresan, con la que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido a esta Administración las certificaciones del 1 por 100 de pagos del Estado, reclamadas en varios Boletines Oficiales, y especialmente en el de 24 de Noviembre último; cuya multa harán efectiva en término de tres días, y previniéndoles que si en este plazo no se reciben las certificaciones, sin más aviso se nombrarán Comisionados plenarios que pasen a recoger dichos documentos, con las dietas ya anunciadas en el referido Boletín.

Ayuntamientos que se citan

- Aigadeja..... 3.
- Arganza..... 3.
- Balboa..... 2.º y 3.º
- Bercoinos del Paramo..... 3.
- Berlanga..... 3.
- Canseco..... 3.
- Campoveraya..... 3.
- Carracedelo..... 3.
- Carrizo..... 3.
- Carrocera..... 3.
- Castriello de Cabrera..... 3.
- Castriello de Valduerna..... 3.
- Congosto..... 3.
- Corvilhos..... 1.
- Cubillas de los Oteros..... 3.
- Chuzas..... 3.
- Escobar..... 3.
- Fabero..... 1.º, 2.º y 3.º
- Frasno..... 3.
- Gusendos..... 3.
- Laguna Daga..... 3.
- Laguna de Neguillos..... 3.
- La Vega de Almazza..... 3.
- Los Barrios de Luna..... 3.
- Los Barrios de Salas..... 3.
- Noceda..... 3.
- Palacios del Sil..... 3.
- Posada de Valdeón..... 3.
- Quintana del Castillo..... 3.
- Renedo..... 3.
- Sahagún..... 3.
- Sariego..... 3.
- San Andrés..... 3.
- San Cristóbal..... 3.
- San Esteban Valdeuza..... 1.º, 2.º y 3.º
- Sa. María del Paramo..... 3.
- Santovenia..... 1.º, 2.º y 3.º
- Toral..... 3.
- Tarcea..... 3.
- Urdiales..... 3.
- Valdaras..... 1.º, 2.º y 3.º
- Valdesmarina..... 1.º y 3.º
- Valencia..... 3.
- Vegaramza..... 3.
- Vega de la Fontana..... 3.
- Villodangos..... 3.
- Villacampo..... 3.

León 7 de Diciembre de 1905.—

El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Anuncio

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber a D. Dionisio González, dueño de la mina *La Bolsada*, que si en el improrrogable plazo de quince días no satisface los débitos que resultan por el canon de superficie de dicha mina, se solicitará del Sr. Gobernador civil, sin más aviso, su caducidad.

León 6 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio

Circular

El reglamento vigente que regula el pago del citado impuesto, autoriza la celebración de conciertos entre la Hacienda y los fabricantes que produzcan fluido, no para la venta, sino para su consumo particular, y como dichos conciertos tienen que celebrarse precisamente antes del 31 del mes actual, no admitiéndose, una vez fechada la citada fecha, instancia alguna en la que se solicite la celebración de concierto por pago del citado impuesto, esta Administración, en su deseo de dar facilidades al contribuyente para el pago de los gravámenes a que está obligado, lo hace saber por medio de la presente, con el fin de que todos aquellos fabricantes que se dediquen a producir fluido para el consumo propio, puedan solicitar el concierto antes de la fecha mencionada, pues transcurrido dicho plazo deberán satisfacer el impuesto a razón de 50 céntimos kilowatt-hora, consumido, y por medio de declaración jurada, que al igual que los fabricantes para el consumo público, deberán presentar dentro de los 15 primeros días siguientes al fin de cada trimestre, los de los pueblos, y de cada mes, los de la capital, exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar a los fabricantes que no satisfagan el impuesto de uno u otro modo.

Los que deseen celebrar concierto, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Delegado, en la que hagan constar las unidades que han de consumir en el próximo año, y el precio del coste, obligándose a presentar los libros y demás documentos que la Hacienda crea necesarios para practicar las comprobaciones que estime convenientes.

León 7 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Transportes

Circular

Esta Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre transportes de viajeros y mercancías, ha acordado invitar a todos los dueños de diligencias, carruajes, ómnibus, rippers y demás vehículos que en esta provincia vienen dedicados o pretenden dedicarse en el año próximo al transporte de viajeros y mercancías, ya sea con servicio temporal ó permanente, a que se sirvan presentar el alta correspondiente para celebrar el oportuno concierto a aquellos que hagan recorridos mayores de 35 kilómetros; para obtener patente los que

hagan recorridos menores de los 35 kilómetros; debiendo advertirles que el alta pueden presentarla, indistintamente, lo mismo en la Alcaldía respectiva que en esta Administración, en el preciso término de ocho días, para lo cual deben presentarla por duplicado y en papel de oficio; con apercibimiento de que a los dueños de los citados vehículos que no presenten el alta de que se trata, una vez transcurrido el término concedido, se les formará el oportuno expediente, para proceder a la liquidación del impuesto a razón de 10 céntimos de peseta por kilómetro de recorrido y viajero; para lo cual, en su virtud, los perjuicios consiguientes.

A este fin, y para que los interesados no aleguen ignorancia, los Sres. Alcaldes de esta provincia, como representantes de esta Administración, se servirán disponer que por los agentes de su autoridad se notifique la presente circular a cada uno de los dueños de coches, empresas de diligencias, carro y cualquier otra clase de vehículos que se dediquen al transporte de viajeros ó mercancías y tengan su vecindad ó hagan el recorrido por el término municipal, requiriéndoles para la presentación del alta; haciéndoles entender los perjuicios y responsabilidades que pueden irrogarse de no cumplir el expreso requisito dentro del término fijado; pues además de la liquidación del impuesto en la forma antes expresada, quedarán sujetos a la formación de expediente é incremento en una multa del duplo de la cantidad que resulte defraudada para el Tesoro, con más el 5 por 100 de intereses de demora; deliendo los señores Alcaldes remitir las diligencias de notificación dentro del término de cinco días, á contar del siguiente al recibo del Boletín Oficial en que aparece inserta la presente circular, acompañando á las mismas una relación que contenga, en casillas separadas:

- 1.º El nombre y vecindad del dueño del coche ó carruaje, empresa, etc. que en el término municipal se dedique al servicio de conducción de viajeros y mercancías.
- 2.º Nombre y condiciones del vehículo que emplee.
- 3.º Kilómetros que recorra.
- 4.º Casillerías que emplee.
- 5.º Número de asientos del vehículo; y
- 6.º Precio del billete en todo el recorrido, con las observaciones correspondientes al precio del billete en los puntos intermedios.

León 7 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

León

En poder del vecino de esta ciudad, D. Hipólito de Paz, habitante en el arrabal del Puente del Castro, se halla recogido un pollino desde el día 30 del pasado, castiño, de cinco cuartas poco más ó menos, con dos lunares blancos en los costillares y otro en el espino; está debarado. Y en el de D. Marcelo González Correders, calle de Las Fuentes, núm. 5, se halla también recogida desde el día 1.º del corriente, una

res vacuna, pelo castaño oscuro, marcada con las letras H F.
 Se anuncian para que llegue a conocimiento de sus dueños.
 León 5 de Diciembre de 1905.—E. de Ureña.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Según me participa el vecino del pueblo de Abaco, Julián Pérez García, el día 23 de Septiembre último se ausentó de la casa paterna su hijo Pedro Pérez Magaz, de 19 años de edad, y cuyas señas son: Estatura 1,625 metros, pelo, ojos y cejas castaños, boca regular, barba poca, nariz afilada; viste de pana color café, botas azules, tapabocas en mediano uso y calza botas rojas.

También me participa Anastasio Campo, vecino del mismo pueblo, que el día 25 de Septiembre próximo pasado, se ausentó de casa su hijo Simón Campo Osorio, de 20 años de edad, cuyo paradero ignora, apesar de las averiguaciones practicadas; cuyas señas son: Estatura 1,570 metros, color moreno, cara redonda, ojos negros, nariz gruesa, barba poca; viste de pana azul, con botas y tapabocas, viejos, calza alpergatas.

Por cuya razón se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dichos jóvenes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía, para su entrega á los padres reclamantes.

Quintana del Castillo 2 de Diciembre de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Alejandro Prieto.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Según me participa D. Matías Matilla Rodríguez, vecino de San Martín del Camino, en este Municipio, en la noche del 29 de Octubre le fué robado un caballo de las señas siguientes: Pelo negro, edad 5 años, alzada siete cuartas, con una entrella ó pelo blanco en la frente, herrado de las cuatro extremidades, y como señas particulares tiene dos rozaduras en las ancas, y pelo blanco en una de ellas.

Se suplica á las autoridades y Guardia civil se interesen en la busca y ocupación del indicado caballo, caso de ser habido, y lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al interesado.

Santa Marina del Rey 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde: P. A., Pedro Barrallo D. ez.

Don Miguel Rodríguez Gudego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo se halla el acta de disolución y aprobación del presupuesto municipal para el año de 1906, resultando un déficit de 2,384.97 pesetas. Enterada la Junta municipal de nuevo de las partidas de ingresos y gastos de dicho presupuesto, las cuales se hallan arregladas á las necesidades de la localidad, sin que puedan aumentarse los ingresos ni disminuir los gastos, acordó proponer al Gobierno los arbitrios sobre paga y leña que se consuman en esta localidad, para enjuagarle, cuya tarifa se expresa á continuación. Y á fin de que los vecinos puedan hacer

las reclamaciones que crean convenientes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; transcurrido dicho plazo no serán oídos.

TARIFA QUE SE CITA

ARTÍCULOS	Unidades	Precio de la unidad		Consumo calculado	TOTAL
		Plas. Cts.	Plas. Cts.		
Leñas.....	Carro.....	1 00	• 25	6,800	1,700
Paja.....	Arroba.....	• 50	• 10	6,850	685
<i>Total.....</i>					2,385

Así resulta del acta original a que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y de orden del Sr. Alcalde, libro la presente, que visada y sellada por el mismo, firmo en San Justo de la Vega á 4 de Diciembre de 1905.—Miguel Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Lucio Abad.

Terminado el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1906, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que vieran conveñirles; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten:

- Burón
- Castrofuerte
- Cuadros
- Matallana de los Oteros
- Quintana y Congosto
- Jorra
- Castromudarra
- Mausilla Mayor
- Canalejas.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la respectiva Secretaría, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

- Burón
- Castrofuerte
- Cuadros
- Cabreros del Rio
- Valdepiélagos
- Mausilla Mayor
- Val de San Lorenzo
- Canalejas
- Alfaja de los Melones
- Borrinos
- Calzada del Coto

Alcaldía constitucional de Matallana

Según participa á esta Alcaldía el vecino de Robles, Manuel González González, en la noche del día 28 de Noviembre último, despareció de su casa su hijo Tomás González Barrio, soltero, de 22 años de edad, ignorando hasta la fecha su paradero, y cuyas señas son las siguientes: Estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo y cejas rojas, barba poca, color bueno; tiene una cicatriz encima del ojo derecho; viste traje de pana negra, botas azul y calza botas negras.
 Se ruega á las autoridades y Guar-

dias civil, procedan á la busca y captura de dicho joven, y si fuese habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega al padre, que lo reclama.

Matallana 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Según me participan Cecilio Prieto y Victoriano Gutiérrez, vecinos de Mirantes, y Matueta Rodríguez, Benito Fernández, Manuel Suárez y Angel Alvarez, de Mallo, de este Ayuntamiento, sus hijos, respectivamente, José Prieto, Manuel Gutiérrez Florentino Rodríguez, Francisco Fernández, Manuel Suárez y José Alvarez, se ausentaron de sus respectivas casas sin el permiso de sus padres, ignorando su paradero, apesar de las averiguaciones practicadas al efecto. Sus señas son las siguientes:

Las del José: Edad 22 años, estatura 1,600 metros, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, color rubio; viste traje de pana negra.

Las del Manuel: Edad 18 años, estatura 1,500 metros, pelo, ojos y cejas pardos, barbilampiño; viste traje de tela azul.

Las del Florentino: Edad 19 años, estatura 1,400 metros, pelo y cejas negras, frente espaciosa, ojos grandes, color pálido.

Las del Francisco: Edad 18 años, estatura 1,520 metros, pelo, ojos y cejas castaños, cara larga y barbilampiño.

Las del Manuel: Edad 22 años, estatura 1,620 metros, pelo, ojos y cejas pardos, bigote negro, color pálido; viste traje de pana blanca.

Las del José: Edad 21 años, estatura 1,600 metros, pelo y cejas negras, ojos rufinos, nariz regular, boca grande, color triguño, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, se interesen en la busca y captura de los referidos jóvenes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía, á fin de entregarlos á sus padres.

Los Barrios de Luna 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Según me comunican José Alvarez y Manuel Bayón, vecinos de Poladura, y Rodiezmo, respectivamente, sus hijos Francisco Alvarez Rodríguez y Julián Bayón García, se ausentaron de sus casas el día 18 de Octubre el primero, y el 20 de Noviembre el último, ignorando su

paradero, apesar de las pesquisas practicadas.

Se suplica á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los citados jóvenes, y caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía, para entregarlos á los padres reclamantes. Sus señas son las siguientes:

El Francisco: Ha 18 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas castaños, nariz afilada, sin pelo de barba, color bueno; viste traje de pana pardo, zapatos borceguies y botas.

El Julián: De 21 años, quinto del recoplazo de 1903, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, sin pelo de barba, color moreno, con una cicatriz en el labio superior; viste traje de pana verde, botas negras y gorra de visera.

Rodiezmo 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Según me participa el vecino de esta localidad, D. Ramón López Méndez, el día 23 de Noviembre se ausentaron de su domicilio, sin su consentimiento, su hijo Baldomero López Sobrio, de 15 años de edad, y su sobrino Antonio Sobrio Salgado, de 17 años, naturales de este pueblo. Sus señas son:

El Baldomero: De estatura regular, frente espaciosa, ojos negros, nariz y boca regulares; sin barba; viste traje de pana color verde, calza botas y lleva gorra de visera.

El Antonio: De estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, producción buena; viste pantalón de tela azul, chaqueta de pana, botas y calza botas negras.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y detención de los referidos jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Camponaraya 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria del día 2 de Julio
 Presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidro Luengo

Abierta la sesión á la hora de las estoras, se aprobó por unanimidad el acta de lo anterior.

Púsose de manifiesto el extracto de los acuerdos del trimestre, y la necesidad de expedir un certificado referente á la provisión de la Secretaría, quedando ambos asuntos pendientes de acuerdo, con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9
 Presidencia del Sr. Luengo

Aprobada el acta de la sesión anterior, previa discusión y por unanimidad, se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior, y se autorizó á los Sres. Presidente y Secretario, para expedir un certificado que interesa la superioridad, refe-

rente a la provisión de la Secretaría del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 18

Bajo la presidencia del Sr. Luengo, se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas las cuentas municipales del año económico de 1881 a 1882.

Sesión ordinaria del día 23

La presidió el Sr. Luengo. Se aprobó el acta de la anterior sesión, y sin más acuerdos se levantó ésta.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Sr. Luengo.

Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se nombró a D. Domingo García, comisionado del Ayuntamiento, para hacer el ingreso de mozos en Caja, y se dispuso se formase un inventario del archivo municipal, nombrando para auxiliar al Secretario en estos trabajos a don José Díez.

Sesión ordinaria del día 8 de Agosto

La presidió el Sr. Luengo, y el único acuerdo tomado, fué el de aprobar el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Sr. Luengo

Abierta la sesión a la hora señalada, dióse cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada por unanimidad.

Aprobóse por igual número el informe de la Comisión designada al efecto, lo que propone se desestime la reclamación que de 660 pesetas hace la Asociación General de Ganaderos del Reino, por razón de cogido, y que se diga a la misma, que en lo sucesivo se abstenga de hacer reclamaciones tan infundadas.

Dada lectura del proyecto de presupuesto ordinario, firmado para el año de 1906, se acordó por unanimidad su aprobación.

Se dispuso por unanimidad no aceptar la clasificación de partidos métricos, hecha por la Junta de Patronato de los mismos, y reclamar de aquella para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

Se concedió un recorro de 5 pesetas a D. Diego Domínguez, y se concedió veinte días de licencia al señor Alcalde, para atender a su salud.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Tomás García

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación de haber comenzado el Sr. Alcalde a hacer uso de la licencia concedida, y de haber comunicado del Sr. Gobernador civil llamando a su despacho a dicho Sr. Alcalde y el Secretario de esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Sr. García García

Aprobada el acta de la anterior, se señaló la sala de sesiones y la Casa-Escuela de Castriello, para la constitución de las Mesas electorales, para las próximas elecciones.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre

Presidencia del Sr. García García

Se aprobó el acta de la anterior, y sin más acuerdos se levantó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 8

Se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. García

García, y se aprobó el acta de la anterior. Seguidamente penetró en el local el Sr. Alcalde, D. Isidro Luengo, se hizo cargo de la Alcaldía y ocupó la presidencia, y bajo ésta se acordó por unanimidad suministrar al Juzgado municipal un libro que tiene reclamado para inscripciones en el Registro civil.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Sr. Luengo

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, y sin otro particular se levantó la sesión.

Sesión del día 27, supletoria de la ordinaria de la que debió celebrarse el 24 del mismo mes.

Presidencia del Sr. Luengo

Aprobada el acta de la anterior, se acordó por unanimidad se expida un certificado de pobreza, y permiso para imponer la caridad pública a Estefanía Cibero Cabero.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 9 de Julio

Presidencia del Sr. Luengo

Por unanimidad fueron aprobadas el acta de la sesión anterior, las cuentas municipales y las de consumos de 1904, y quedó enterado el Ayuntamiento y asociados de adeudarse a D. Felipe Roman 435 pesetas, aparte del resultado de las cuentas citadas.

Sesión del día 3 de Septiembre

Presidencia del Sr. García García

Se aprobó el acta de la anterior. Igualmente se aprobó por unanimidad el presupuesto ordinario para 1906, importando los ingresos 9.625,70 pesetas y los gastos 9.470,50.

Se trató de la elección de medios para cubrir el cupo de consumos en el citado año de 1906, y se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del Sr. Luengo

Aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, se abrió discusión sobre elección del medio ó medios para cubrir el cupo de consumos en 1906, acordándose por unanimidad se intenten los cuencos gremiales, y el arriendo de todas las especies tarifadas, a venta libre, y como consecuencia del acuerdo anterior, se señaló el cupo que del general correspondía a cada especie, y se comisionó a los señores Fuertes, Martínez y García para formar el pliego de condiciones bajo el cual había de hacerse el arriendo.

Los acuerdos extractados concuerdan exactamente con los originales de referencia. Y para los efectos del art. 109 de la Ley Municipal, firmo el presente en Valderey a 1.º de Octubre de 1905.—Domínguez G. Rios, Secretario.

El precedente acuerdo fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Valderey 15 de Octubre de 1905.—El Secretario, Domingo G. Rios.—21 de Noviembre de 1905. Remítase al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial.—El Alcalde, Isidro Luengo.

Alcaldía constitucional de

Los Barrios de Salas

En virtud de no haberse presentado licitadores en la primera y segunda subasta del arriendo, con facultad de la venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, para el año de 1906, se anuncia una tercera y última para el día 11 de los corrientes, en la sala de Ayuntamiento, ante la Comisión encargada.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Barrios de Salas 3 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis San Juan.

Alcaldía constitucional de

Toreno

Autorizado este Ayuntamiento por las autoridades provinciales y Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según consta en el oportuno expediente, para enseñar en pública subasta las parcelas sobrantes de la vía pública que a continuación se expresan, el día 17 del corriente mes, desde las diez a las doce y media, tendrá lugar la referida subasta, ante una Comisión de este Ayuntamiento, en la sala consistorial. La subasta se verificará por medio de pliego cerrado en la forma dispuesta por el art. 17 de la Instrucción vigente, bajo el tipo total de tasación, de todas ó cada una de las parcelas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, así como el expediente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que va inserto a continuación, y serán presentadas en la primera media hora de la subasta, siendo indispensable para tomar parte en ella, consignar con anterioridad en arcas municipales, el 5 por 100 del total importe de la tasación de todas ó cada una de las parcelas, como fianza provisional, acompañando el resguardo y la cédula personal del interesado al pliego que presente.

El pago se verificará dentro de los tres días siguientes al que fuere notificada la adjudicación al rematante, entendiéndose, en otro caso, rescindido el contrato, con pérdida del depósito y pago de gastos y perjuicios.

Parcelas sobrantes de la vía pública

Una parcela, en el barrio del Campillo, a los Callejones; tasada en 697,50 pesetas.

Otra, en el mismo sitio y calle que la anterior; tasada en 49,30 pesetas.

Otra, en el mismo sitio y calle que las anteriores; tasada en 266,70 pesetas.

Otra, en el barrio de Toronillo; tasada en 92,80 pesetas.

Otra, en el mismo barrio que la anterior; tasada en 267,40 pesetas.

Otra, en el mismo barrio que la anterior; tasada en 126,80 pesetas.

Otra, en el barrio del Otero; tasada en 245,25 pesetas.

Otra, en el mismo barrio; tasada en 266 pesetas.

Otra, en el mismo barrio que las anteriores; tasada en 88 pesetas.

Importa total, 1.450,75 pesetas. Toreno 4 de Diciembre de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Victor González.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de (fecha) y pliego de condiciones, para la subasta de varias parcelas sobrantes de la vía pública de ese Municipio, acepta todas y cada una de las condiciones del contrato, y hace proposición (á todas ó una de ellas), por la cantidad de (tantas pesetas, en letra), y acompaña el resguardo del depósito previo del 5 por 100.

(Fecha y firma).

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Pedro M.º de Castro Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido, ha dictado en la causa contra Guillermo de Abajo y Alvarez y otros, por lesiones, auto declarando terminado el sumario, mandando se les emplazase, para que dentro del término de diez días comparecieran ante la Audiencia de León á usar del derecho de que se crean arriados; requiriéndoles, al propio tiempo, nombren Abogado y Procurador que los defienda en dicho Superior Tribunal; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará su oficio; pero como dicha resolución no pudo ser notificada al indicado Guillermo, vecino de Cogorideros, por hallarse ausente, ha sido declarado rebelde, y mandábase hacerle el emplazamiento y requerimiento por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia. Astorga 2 de Diciembre de 1905.—El Actuario, Juan Fernández Iglesias.

Don Tiburcio González, Secretario del Juzgado municipal de Soto de la Vega.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones causadas á Antonio González Saclos, vecino de Oteruelo de la Vega, contra dos sujetos, llamados José el uno y Dámaso el otro, cuyos respectivos apellidos se ignoran, se dió sentencia en 28 del actual, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que deba imponer é imponer á los acusados José y Dámaso el arresto de tres días, que sufrirán en su respectivo domicilio, y condonar á dichos acusados al pago de las costas y papel de reintegro.»

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este distrito, en audiencia pública de este día, cuya resolución fué notificada en este acto al señor Fiscal, y firmen ésta el Sr. Juez y el dicho Sr. Fiscal, de que certifico.—Melchor Carnicero.—Julian Miguélez.—Tiburcio González.

Y para que sirva de notificación á los interesados, expido la presente, que firmo en Soto de la Vega á 29 de Noviembre de 1905.—Tiburcio González.—V.º B.º Melchor Carnicero.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial